



RESOLUCIÓN N° 3537 DE 2018

**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA Y ORDENA LA ELABORACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON EL MUNICIPIO DE ARAUQUITA, CUYO OBJETO ES SUMINISTRO DE MATERIAL GRANULAR PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VÍAS TERCARIAS MEDIANTE LA OPERACIÓN DEL BANCO DE MAQUINARIA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA**

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Constitución en los artículos 209, 305 y 311, Ley 1150 de 2007, Ley 498 de 1998 y Decreto 1082 de 2015,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 365 de la Constitución Política establece que: "Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional"

Que el Artículo 209 de la Constitución Política establece que: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"

Que el Artículo 113 de la Constitución Política establece que: "los diferentes órganos del estado tienen funciones separadas, pero se colaboran armónicamente para la realización de sus fines".

Que el Artículo 311 de la Constitución Política: establece que "Al municipio como entidad fundamental de la división Política – Administrativa del estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes"

Que la Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, regula en el artículo 6: El Principio de Coordinación, estableciendo que, "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr las fines y cometidos estatales.

Que en consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares". Igualmente, el Artículo 95, prevé que "Las Entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de Convenios Interadministrativos....".

Que el DEPARTAMENTO DE ARAUCA, por intermedio de la Secretaría de Infraestructura Física Departamental, busca aunar esfuerzos en aras de lograr un objetivo común entre dos entidades públicas, resultando procedente la celebración de un convenio interadministrativo.



Gobernación de Arauca  
Secretaría de Infraestructura Física



RESOLUCIÓN N° **3537** DE **2018**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA Y ORDENA LA ELABORACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON EL MUNICIPIO DE ARAUQUITA, CUYO OBJETO ES SUMINISTRO DE MATERIAL GRANULAR PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VÍAS Terciarias mediante la operación del Banco de Maquinaria del Departamento de Arauca**

Que como es de conocimiento público, el eje vial de segundo orden comprendido entre el Municipio Arauquita y el Municipio de Saravena, a la altura de la vereda Peralonso del Municipio de Arauquita, colapsó su calzada por la erosión y socavación de las aguas del río Arauca, para lo cual el departamento a través del Instituto de Tránsito y Transporte adoptó como primera medida el cierre de la vía en el punto crítico ya indicado, y habilitó como eje vial alterno temporal la vía terciaria comprendida entre las veredas Peralonso, la Brasilia, San Rafael y San Lorenzo, con una distancia aproximada de 11 kilómetros, tramo vial el cual se encontraba en buen estado y que actualmente se encuentra deteriorado por el tráfico pesado.

Que en el Banco de Programas y Proyectos del Departamento de Arauca se encuentra inscrito el proyecto denominado **"MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VIAS Terciarias mediante la operación del Banco de Maquinaria del Departamento de Arauca"**, como consta en el oficio **GA-SPD-BP-383** de **16** de **Noviembre** de **2018**, de acuerdo con el formato único de viabilidad Técnica y Elegibilidad **No. 436** de **2018**.

Por lo anterior, es de gran importancia para el Departamento de Arauca, teniendo en cuenta que es el corredor vial que intercomunica al municipio de Arauquita con los Municipios de Saravena, Fortul y Tame además es la ruta más corta para los Municipios de Saravena y Fortul con el Municipio de Arauca, como sector productivo, se requiere atender de manera inmediata la necesidad que se presenta como una emergencia vial de orden departamental y que tiene actualmente incomunicado al Municipio de Arauquita con la región del piedemonte llanero, afectando a productores, transportadores y población en general

Que el presente proyecto será financiado de la siguiente forma con recursos del Departamento de Arauca así:

VIGENCIA	ENTIDAD QUE APORTA	CDP N°	CÓDIGO PRESUPUESTAL	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR	TOTAL
2018	DEPARTAMENTO DE ARAUCA	2018-05455	08020312303221	SUPERAVIT DESAHORRO FAEP (LEY 1530 DE 2012)	173.115.321.79	173.115.321.79
2019	DEPARTAMENTO DE ARAUCA	-	08020312303221	ORDENANZA N° 05E DE 2018 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZAN VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"	845.109.385.41	845.109.385.41
	TOTAL DEPARTAMENTO				1.018.224.707.20	1.018.224.707.20

Que el Valor total actualizado del proyecto asciende a la suma de MIL DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS SIETE PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/Cte. (\$1.018.224.707,20).



*Gobernación de Arauca*  
*Secretaría de Infraestructura Física*



**RESOLUCIÓN N° 3537 DE 2018**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA Y ORDENA LA ELABORACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON EL MUNICIPIO DE ARAUQUITA, CUYO OBJETO ES SUMINISTRO DE MATERIAL GRANULAR PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VÍAS Terciarias mediante la operación del Banco de Maquinaria del Departamento de Arauca**

Los cuales serán financiados con recursos de las vigencias 2018 y 2019; para 2019 se cuenta con vigencias futuras según Ordenanza 05E de 2018 por parte del Departamento de Arauca.

El Departamento de Arauca se cuenta para la vigencia 2018 con CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES CIENTO QUINCE MIL TRESCIENTOS VENTIUN PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS M/Cte (\$173.115.321,79) y para la vigencia 2019 con OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS M/L (\$ 845.109.385,41).

Que mediante comunicación del 22 de Noviembre de 2018 el señor Gobernador del Departamento de Arauca Doctor RICARDO ALVARDO BESTENE, informa al Doctor RENSON DE JESUS MARTINEZ PRADA, Alcalde del Municipio de Arauquita, sobre los detalles y demás especificaciones del convenio interadministrativo a suscribir y en caso de aceptar las condiciones, solicita enviar oficio al respecto y los documentos que autorizan para la celebración del mencionado proceso.

Que mediante comunicación del 23 de Noviembre de 2018 el Doctor, RENSON DE JESUS MARTINEZ PRADA Alcalde del Municipio de Arauquita, manifiesta su interés de suscribir el Convenio Interadministrativo, aceptando y acatando todos y cada uno de los requerimientos necesarios para concretar la celebración del mismo; contando con personal idóneo, control de calidad, vehículos para desplazamiento y toda la infraestructura necesaria para garantizar la ejecución y el cumplimiento de todos los componentes técnicos, administrativos, legales y financieros del contrato.

Que el Doctor RENSON DE JESUS MARTINEZ PRADA, Alcalde del Municipio de Arauquita, se encuentra debidamente facultado para celebrar dicho Convenio Interadministrativo mediante el Acuerdo No. 004 del primero (01) de Marzo de 2018.

Que los estudios y documentos previos se podrán consultar en la Oficina de la Secretaría de Infraestructura Física Departamental.

Que la Secretaría de Hacienda Departamental, atendiendo su competencia legal y funcional deberá garantizar el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto Orgánico de Presupuesto y la Ley 819 de 2003.

Que conforme a las disposiciones constitucionales y legales, el señor Gobernador como máxima autoridad del gasto es el competente para suscribir este tipo de contratación.

En mérito de lo expuesto;



RESOLUCIÓN N° 3 5 3 7 DE 2018

**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA Y ORDENA LA ELABORACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON EL MUNICIPIO DE ARAUQUITA, CUYO OBJETO ES SUMINISTRO DE MATERIAL GRANULAR PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VÍAS TERCARIAS MEDIANTE LA OPERACIÓN DEL BANCO DE MAQUINARIA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA**

### **RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Ordenar la elaboración de un Convenio Interadministrativo entre el DEPARTAMENTO DE ARAUCA y el MUNICIPIO DE ARAUQUITA, representado legalmente por RENSON DE JESUS MARTINEZ PRADA, identificado con cédula de ciudadanía Número 17.593.414 de Arauca, cuyo objeto es "SUMINISTRO DE MATERIAL GRANULAR PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VÍAS TERCARIAS MEDIANTE LA OPERACIÓN DEL BANCO DE MAQUINARIA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA", conforme a las condiciones y demás requisitos establecidos en el proyecto inscrito en la Secretaría de Infraestructura Física Departamental y artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

**ARTICULO SEGUNDO:** El valor del presente convenio será de MIL DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS SIETE PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/Cte. (\$1.018.224.707,20), INCLUIDAS EROGACIONES QUE CORRESPONDAN.

**ARTICULO TERCERO:** Son obligaciones del Municipio de Arauquita adelantar la selección de los contratistas de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015; así mismo los CONTRATISTAS deberán ejecutar el objeto relacionado de acuerdo a las condiciones establecidas en el proyecto radicado en el Banco de Proyectos de la Secretaria de Planeación Departamental. 2. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del Convenio se impartan por parte del Departamento, sin perjuicio de la autonomía técnica administrativa. 3. Entregar los resultados de las labores dentro del plazo propuesto, además de los informes requeridos por el Departamento. 4. Cumplir en forma estricta las normas y reglamentos que regulan la naturaleza y actividad de estos estudios cuidando las especificaciones técnicas previstas en la legislación colombiana. Cumplir con cada uno de los deberes previstos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993. 6. No utilizar parcialmente la información a que tenga acceso en beneficio de terceros o entidades diferentes a las autorizadas por el Departamento. 7. Cumplir con las obligaciones del sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales del consultor y personal vinculado a su nómina.

**ARTICULO CUARTO:** los documentos y estudios previos aportados para el presente convenio se pueden encontrar en la Secretaria de Infraestructura Física Departamental.

**ARTICULO QUINTO:** Establecer como plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo CUATRO (04) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

**ARTICULO SEXTO: Forma de Giro de los Recursos:** El Departamento de Arauca girará el Noventa por ciento (90%), Para la vigencia 2018 un valor de (\$173.115.321,79) y para la vigencia 2019 un valor de (\$743.286.914,69), el cual será desembolsado una vez se apertura la vigencia contable del año 2019, previo el trámite de legalización por este concepto, previos el cumplimiento de los siguientes requisitos por parte de el Municipio de Arauquita.



**RESOLUCIÓN N° 5 3 7 DE 2018<sup>1</sup>**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA Y ORDENA LA ELABORACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON EL MUNICIPIO DE ARAUQUITA, CUYO OBJETO ES SUMINISTRO DE MATERIAL GRANULAR PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VÍAS Terciarias mediante la operación del Banco de Maquinaria del Departamento de Arauca**

- Suscripción y perfeccionamiento del convenio interadministrativo.
- Incorporación en su presupuesto de los recursos a que se refiere el presente documento, mediante resolución, ordenanza, o acuerdo, según sea el caso.
- Apertura de la cuenta bancaria donde se efectuará el manejo de los recursos del proyecto de manera conjunta con el supervisor del Departamento, en la cual se identifique el nombre completo del proyecto tal y como se señala en el objeto del convenio. Adicionalmente se deberá advertir a la entidad bancaria donde se apertura la cuenta de ahorros para el manejo de los recursos, que los recursos financieros provienen de dineros públicos a fin de evitar que se descuente con ocasión a las operaciones bancarias los gravámenes de 4x1000 y retención en la fuente a los rendimientos financieros.
- Solicitud de giro de recursos por parte del representante legal del Municipio de Arauquita.

El Municipio de Arauquita Se abstendrá de utilizar los recursos girados por el Departamento de Arauca, para la ejecución del proyecto, hasta tanto no se obtenga el concepto favorable por escrito de acuerdo con las siguientes reglas:

Concepto favorable para utilizar hasta la suma equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total de los subcontratos suscritos, previa acreditación del cumplimiento en la suscripción y legalización de los subcontratos necesarios para la ejecución del proyecto.

Concepto favorable para utilizar hasta el setenta por ciento (90%) del valor total de los subcontratos suscritos, y haber obtenido la aprobación del informe y los soportes que establece el cumplimiento de mínimo un 50% de ejecución del proyecto y que contendrá como mínimo la siguiente información:

Copia de las respectivas actas que deban ser suscritas en virtud de lo exigido en cada uno de los subcontratos o en la Ley y su reglamento, entre otras, para la iniciación, avance, suspensión y reiniciación de los contratos.

Informes de la interventoría técnica y/o supervisión, sobre la ejecución mínima del 50%, debidamente firmado por el interventor técnico y/o supervisor designado por el Municipio de Arauquita y que contengan como mínimo:

- El avance de las obras o trabajos
- Actas parciales de los subcontratos suscritos por el Municipio de Arauquita
- Cantidad de obra o de trabajos ejecutados
- Calidad de obras o de trabajos
- Información adicional relevante para la evaluación de la obra o los trabajos.
- Cronograma actualizado de obra o trabajos



*Gobernación de Arauca*  
*Secretaría de Infraestructura Física*



**RESOLUCIÓN N° 3537 DE 2018**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA Y ORDENA LA ELABORACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON EL MUNICIPIO DE ARAUQUITA, CUYO OBJETO ES SUMINISTRO DE MATERIAL GRANULAR PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VÍAS Terciarias mediante la operación del Banco de Maquinaria del Departamento de Arauca**

- Duración prevista de cada componente del proyecto.
- Fecha prevista de culminación y programación de pagos.
- Registro fotográfico del avance del proyecto y de la valla informativa del proyecto.
- Certificación de los rendimientos financieros generados, expedida por el ente ejecutor.
- Pago de seguridad social y parafiscales

Cada autorización se realizará de conformidad con el avance del proyecto, máximo hasta un 90% del valor del mismo conforme lo reglado anteriormente.

Concepto favorable para utilizar el 10% restante por el Departamento de Arauca, una vez se tenga el recibo a Satisfacción de los servicios contratados y suscripción del Acta de Liquidación del contrato y su correspondiente aprobación por parte del DEPARTAMENTO DE ARAUCA y que contendrá la información actualizada del segundo informe que trata el numeral 1.7.2.1 y 1.7.2.2. Adicionalmente deberá presentar la siguiente información:

- Acta final debidamente aprobada por el Supervisor y avalada por el ente ejecutor.
- Acta de Liquidación debidamente firmada y aprobada por las partes.
- Copia de la actualización de las pólizas que se hayan constituido para el proyecto, bien o servicio a partir del acta de recibo final, acompañadas de los respectivos oficios de aprobación de las mismas.
- Reintegrar en la Tesorería Departamental los rendimientos financieros, así como los saldos no ejecutados de recursos provenientes del Departamento de Arauca asignados al proyecto por concepto de los recursos girados de conformidad con las normas que regulan la materia.
- Certificado por parte del Municipio de Arauquita, que el contratista se encuentra paz y salvo por concepto de pagos de seguridad social integral y aportes parafiscales.

En el caso en que se pacten anticipos en los subcontratos, El anticipo permitirá al contratista facilitar el cumplimiento del objeto contractual. El anticipo no se considera pago y, por tanto, no extingue las obligaciones a cargo de la entidad. Continúa siendo de propiedad del contratante y debe ser amortizado.

Los dineros provenientes del anticipo deben ser empleados/aplicados de acuerdo con el programa de inversiones debidamente aprobado por el supervisor o interventor del subcontrato designado. Dicho dinero no puede destinarse a fines distintos a los relacionados con la ejecución y el cumplimiento del subcontrato, y tienen la condición de fondos públicos hasta el momento que sean amortizados mediante su ejecución, por lo cual, su manejo inadecuado, el cambio de su destinación o su apropiación darán lugar a las responsabilidades correspondientes.



**RESOLUCIÓN N° 3 5 3 7 DE 2018**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA Y ORDENA LA ELABORACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON EL MUNICIPIO DE ARAUQUITA, CUYO OBJETO ES SUMINISTRO DE MATERIAL GRANULAR PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS MEDIANTE LA OPERACIÓN DEL BANCO DE MAQUINARIA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA**

Todos los documentos de pago deberán ser avalados por el Supervisor o Coordinador designado por el DEPARTAMENTO DE ARAUCA.

**Parágrafo:** Para todos los efectos del presente Convenio Interadministrativo, el Municipio de Arauquita aplicará el Estatuto de Rentas Departamental, consignando en la Tesorería Departamental el concepto por estampillas.

**ARTICULO SEPTIMO:** Incluir dentro del Convenio Interadministrativo resultante, medidas tendientes a garantizar el cumplimiento de las obligaciones, de acuerdo con la normatividad vigente.

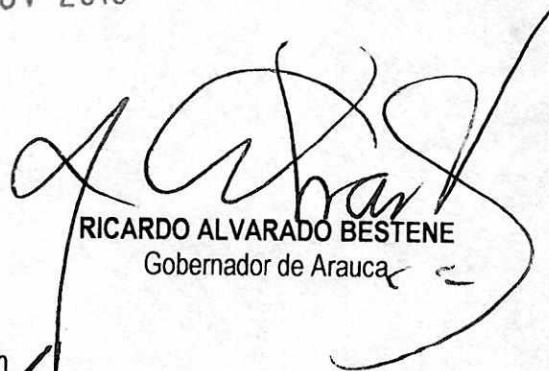
**ARTÍCULO OCTAVO:** El Municipio de Arauquita, será la encargada bajo su total responsabilidad de ejecutar las actividades estipuladas dentro del plazo asignado a través de personas naturales profesionales o firmas idóneas.

**ARTICULO NOVENO:** Que el señor Gobernador ordena la elaboración del Convenio Interadministrativo teniendo la revisión y aprobación por parte de la Gerencia técnica de contratación.

**ARTICULO DECIMO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Arauca a los **29 NOV 2018**



**RICARDO ALVARADO BESTENE**  
Gobernador de Arauca

Revisó: Cristian Camilo Niño  
Gerencia de Contratación

Revisó: Gloria Yessenia Barrientos  
Secretaría de Infraestructura Física

Revisó: Edison Rodríguez  
Profesional Apoyo Jurídico SIFD

Revisó: Juan Diego Rincón  
Profesional Universitario SIFD.